

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre de 1897.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

Direccion general de lo Contencioso del Estado.

PROGRAMA

de preguntas para el primer ejercicio de oposiciones de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Derecho político, administrativo y Legislacion especial de Hacienda.

(CONCLUSION.)

332. Del contrabando y de la defraudacion.—Concepto de uno y otra.—¿Cuándo se

comete el delito de contrabando y cuándo el de defraudacion con relacion al ramo de Aduanas?—Procedimientos para castigar estas dos clases de hechos.—Clasificacion de los hechos penables por razon del sitio en que se descubren.

333. Contrabando.—¿Cuándo se reputa que se prepara inmediatamente y á sabiendas la produccion, elaboracion ó fabricacion de efectos estancados?—¿Constituye delito de contrabando la compra de efectos estancados fuera de las oficinas de Hacienda?

334. ¿Cuándo constituyen delito de contrabando las transgresiones de los preceptos reglamentarios sobre importacion y circulacion del tabaco?—Legislacion sobre este punto.

335. Dela defraudacion.—La introduccion de géneros por una Aduana sin pago de derechos por connivencia de los funcionarios, ¿es delito ó falta?—La aprehension de géneros españoles sin marcas en puntos que no son de reconocimiento, ¿es penable?—En caso afirmativo, ¿constituye delito ó falta?

336. De las circunstancias modificativas

de esa responsabilidad penal por el contrabando y la defraudacion.—Qué se entiende por reincidencia, y qué por habitualidad.

337. Penas con que se castigan los delitos de defraudacion y de contrabando.—¿En qué concepto se exige administrativamente el importe de los derechos arancelarios? ¿Deben exigir reintegro del impuesto defraudado los Tribunales de Justicia? ¿En qué casos se aplica administrativamente la pena de decomiso? Penas judiciales.

338. Concepto del impuesto de derechos reales y transmision de bienes.—Reseña histórica del mismo.

339. Juicio crítico sobre el impuesto de derechos reales y de las disposiciones vigentes por que se rige.—Reformas convenientes en la legislacion del impuesto.

340. Actos y contratos gravados por el impuesto de derechos reales según la ley y reglamento vigentes.—¿Los nuevos tipos de liquidacion, son siempre aplicables, ó es preciso atender á la fecha del acto ó contrato para exigir por el tipo á la sazón vigente? ¿Es lo mismo acto ó contrato *exento que no sujeto* al impuesto? Ejemplo de uno y otro.

341. De la compraventa con relacion al impuesto de derechos reales.—Capital que sirve de base.—Venta de inmuebles y derechos reales.—Venta de inmuebles con pacto de retro.—¿Cuál es la doctrina legal en materia de adquisicion de bienes desamortizados? Venta de muebles.—Venta de muebles bajo condicion resolutoria.

342. De las adjudicaciones en pago ó para pago de deudas.—Cómo contribuyen al impuesto de derechos reales.—¿Devengan derechos los de bienes muebles?—Especialidad del concepto de adjudicacion por via de comision ó encargo para pago y sus efectos, según los casos.

343. De las permutas con relacion al impuesto de derechos reales.—Forma de liquidarse.—Tipo exigible.—Del arrendamiento y del subarriendo con relacion al impuesto.—Base liquidable.—Tipo de liquidacion.—Contrato de ejecucion de obras.—¿Cuándo y cómo contribuyen al impuesto?

344. Del derecho real de hipoteca con relacion al impuesto de derechos reales.—Cómo contribuyen su constitucion, reconocimiento,

prórroga, modificacion y extincion.—Las obligaciones que emiten las Compañías de Caminos de hierro, que son hipotecarias, ¿cómo contribuyen al impuesto?—Préstamos personales.—Cómo y en qué casos contribuyen su constitucion y cancelacion.

345. Cómo contribuyen la propiedad minera al impuesto de derechos reales, según los casos.—Transmision por endoso de las acciones ú obligaciones de minas.—Base para fijar el valor de las pertenencias mineras.

346. Pensiones.—Cómo contribuyen al impuesto de derechos reales.—Servidumbres.—Cómo tributan la constitucion y extincion de las personales y reales.—Capital liquidable en las mismas.

347. Del impuesto de derechos reales con relacion á las transmisiones por herencia y por legado.—Causas que han justificado la diversidad de tipos señalados para unas y otros.—Desde cuándo son uniformes los tipos de liquidacion de unas y otros.—Donaciones *inter vivos*, cómo tributan.

348. Reglas generales de liquidacion y exaccion del impuesto de derechos reales.—Para que pueda procederse á la liquidacion del impuesto, ¿es absolutamente necesaria la existencia de un documento público?

349. Plazos de presentacion de documentos á la liquidacion del impuesto de derechos reales y sus prórrogas.—Reglas de competencia para la presentacion.—Liquidaciones parciales, provisionales y definitivas.—Efectos de cada una de ellas.

350. Impuesto de derechos reales.—Determinacion del valor de los bienes ó capital liquidable.—Cargas deducibles.—Requisitos necesarios para que sean deducibles las deudas y liquidaciones procedentes, según los casos.

351. Comprobacion de valores sujetos al impuesto de derechos reales.—Medios ordinarios y extraordinarios de comprobacion.—Modo y plazos de efectuarla.—Cuándo puede suspenderse.—Prescripcion de la accion comprobadora y sus consecuencias.

352. Práctica de las liquidaciones del impuesto de derechos reales.—Plazos en que debe efectuarse.—Notas procedentes según que el documento sea liquidable, no sujeto, ó el acto goce de exencion.—Valor legal de dichas notas.—Notificacion de las liquidaciones.—

Forma y plazos en que el contribuyente ha de hacer efectivo el impuesto.—Justificantes del pago.—¿Puede sostenerse la existencia de prescripcion del derecho á exigir el pago del impuesto?

353. Honorarios de liquidacion en el impuesto de derechos reales.—En qué consisten y forma de recaudarlos, segun la oficina que haya practicado la liquidacion.

354. Recursos procedentes contra las liquidaciones del impuesto de derechos reales.—Plazos en que deben interponerse.—Procedimiento aplicable.—Autoridades competentes para resolver las reclamaciones.—Expedientes de devolucion.—Su tramitacion.

355. Investigación del impuesto sobre derechos reales.—Principales medios que el reglamento señala para llevarla á efecto.—Funcionarios á quienes la ley impone deberes para facilitar la accion investigadora para el descubrimiento de los documentos sujetos al impuesto.

356. Denuncias de actos y contratos sujetos al impuesto de derechos reales.—Quién puede hacerlas, ante quién y en qué forma.—Tramitacion de los expedientes.—Premio á los denunciadores.

357. Prescripciones penales establecidas para los infractores de la legislacion del impuesto de derechos reales.—Con respecto á los particulares; por falta de presentacion de documentos; por falta de pago del importe de las liquidaciones giradas.—Con respecto á las Autoridades y funcionarios.—Perdones generales é individuales.

358. Organizacion administrativa del impuesto de derechos reales.—Oficinas liquidadoras.—Funcionarios que las desempeñan.—Facultad exclusiva de ellos.—Dependencias y entidades administrativas superiores por su orden.—Nocion de sus atribuciones en general.

359. Libros que deben llevarse en las Oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales.—Libro registro de presentacion de documentos.—Libro diario de liquidacion y declaracion de documentos no sujetos y exentos.—Formalidades con que deben llevarse.—Libro de prórrogas.—¿Dónde deben anotarse las liquidaciones aplazadas?

360. Facultades y deberes de los Abogados del Estado en cuanto sean Jefes de Nego-

ciado de derechos reales en las Administraciones provinciales.—Estadística y contabilidad del impuesto.

361. Idea del timbre del Estado en su más lata acepcion.—Idea del impuesto del timbre.—Renta del sello del Estado.—¿Es verdadero impuesto? ¿Cuándo es exigible? Diferencias que existen entre este impuesto y el de derechos reales.—A cargo de qué oficinas y funcionarios se halla la gestion administrativa del impuesto del timbre.

362. Actos y contratos sujetos al impuesto del Timbre.—Motivos de la imposicion y disposiciones fundamentales que lo regulan.—Clasificacion que la ley hace de los documentos sujetos al mismo.

363. Del timbre en los documentos otorgados ante Notario.—¿Qué otra clase de documentos otorgados entre partes tienen carácter de documentos públicos?—Timbre que deben llevar.

364. Documentos administrativos ó gubernativos.—¿Cuáles son éstos para los efectos de la ley del Timbre?—Principales documentos expedidos por la Administracion del Estado ó en los que tiene intervencion, y manera de gravarlos el Timbre.—Documentos en que intervienen las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, y manera de gravarlos la ley.

365. Actuaciones judiciales.—¿Cómo grava la ley las actuaciones contenciosas, las de jurisdiccion voluntaria, las de lo criminal y las de la eclesiástica?—Timbre que se debe emplear en los expedientes gubernativos que se siguen ante los Tribunales.

366. Documentos privados en general.—¿Cuales se consideran de esta clase para los efectos de la ley del Timbre?—Documentos mercantiles.—Documentos expedidos por particulares ó Sociedades civiles.—¿Cómo gravan la ley unos y otros?

367. Investigacion y sancion correccional en el impuesto del Timbre del Estado. ¿Quién ejerce la primera y en qué forma se hace efectiva la segunda?—Procedimiento y recursos contra las resoluciones de primera y segunda instancia. Plazos para interponerlos.—Condonaciones.

368. Documentos exentos del impuesto del Timbre.—Razon de la exencion.—¿En qué casos deberán reintegrarse para que pueda

reconocerseles eficacia jurídica á los documentos otorgados en territorio exento y en el extranjero?

369. Concepto del impuesto de consumos.—Disposiciones generales para la exaccion del impuesto.—Excepciones.—Tipos de gravamen.—Recargos permitidos.

370. Medios que utiliza el Estado para hacer efectivo el impuesto de consumos.—Idea de cada uno de ellos.

371. Recaudacion del impuesto de consumos.—Reconocimientos.—Fielatos.—Circulacion de especies.—Tránsitos.—Recaudacion en el extrarradio.

372. Depósitos autorizados por las disposiciones vigentes en el impuesto de consumos.—Depósitos de cosecheros; de comerciantes, de especuladores y almacenistas.—Depósitos administrativos.—Disposiciones del impuesto aplicables á las fábricas.

373. Principales actos que constituyen defraudacion en el impuesto de consumos.—Actos que la legislacion del impuesto califica de faltas administrativas.—Sancion penal establecida para unos y otros.

374. Procedimiento para imponer la penalidad á los infractores de las disposiciones que rigen el impuesto de consumos.—Recursos contra las resoluciones.—Distribucion de multas.

375. Impuesto de cédulas personales.—Bases de imposicion.—Hojas declaratorias ¿quién debe extenderlas?—Formacion de padrones en las capitales y en los pueblos.—Excepciones que señalan las disposiciones vigentes.

376. Impuesto de cédulas personales.—Recargos autorizados por las disposiciones vigentes.—Forma de recaudacion. Período voluntario.—Período forzoso.—Responsabilidades de los Ayuntamientos por omisiones de los deberes que les impone la legislacion del impuesto.

377. Impuesto de cédulas personales.—Sancion penal establecida para los contraventores de las disposiciones reglamentarias del impuesto.—Autoridades á quienes compete la direccion é inspeccion de la administracion del impuesto.—Procedimiento aplicable en los expedientes de defraudacion de este impuesto.

378. Impuestos sobre la riqueza minera y canon de superficie.—Bases de imposicion.—

Procedimiento para la declaracion de caducidad por falta de pago del impuesto.—Forma actual de recaudacion de dichos impuestos.

379. Idea del impuesto sobre los billetes de viajeros, transportes terrestres y fletes marítimos de mercancías.—Bases de imposicion.—Impuesto sobre carruajes de lujo.—Reglas generales sobre carruajes de lujo.—Reglas generales de imposicion.—Excepciones.

380. Impuesto especial sobre alcoholes, aguardientes y licores.—Bases principales que regulan la administracion y cobranza de este impuesto.—Impuesto sobre pólvoras y explosivos.—Bases generales para la administracion y cobranza de este impuesto.

381. Impuesto sobre sueldos y asignaciones.—Reglas generales de imposicion.—Excepciones.—Impuesto sobre grandezas y títulos.—Tramitacion de los expedientes para la liquidacion de este impuesto.—Caducidad.

382. Presupuestos del Estado.—Su concepto.—Su division.—Su clasificacion.—Estructura del presupuesto de ingresos y del de gastos.

383. Formacion y aprobacion de los presupuestos del Estado.—Vida de la ley de Presupuestos.—Períodos en que se divide el ejercicio de los mismos.

384. Limitaciones que en cuanto á los gastos y á los ingresos en general produce el presupuesto del Estado.—Modificaciones en los créditos y presupuestos.—Sus clases.—Procedimientos para efectuarlas.

385. Ordenacion de los pagos del Estado.—Su diferencia de la Ordenacion ó disposicion de los gastos y á quiénes corresponden una y otra.—Organizacion para el servicio de la Ordenacion de los pagos, y responsabilidades que pueden contraerse en su desempeño.

386. Concepto de la Contabilidad pública y sus fundamentos.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.

387. Exposicion general del derecho vigente respecto de la rendicion de cuentas, bien directamente, bien por conducto de la Intervencion general.—De la Administracion del Estado.

388. Atribuciones de la Intervencion general respecto á examen de las cuentas parciales y las que corresponden al Tribunal de las del Reino para su fallo definitivo.

389. Concepto del alcance, el desfaleo y la malversacion. Diversos procedimientos á que dan origen.—Responsabilidad subsidiaria del alcanzado.

390. Expedientes sobre robos de fondos á los Recaudadores de contribuciones y á los Administradores subalternos de Hacienda.

391. Recaudacion de contribuciones directas.—¿A cargo de quién se halla?—La recaudacion y el apremio, ¿se ejercen por unos mismos funcionarios?—Recaudadores y Agentes ejecutivos.—¿Son susceptibles de arriendo estas contribuciones?

392. Concepto, fundamento y clasificacion del procedimiento administrativo de apremio contra deudores á la Hacienda pública.

393. Qué se entiende por primeros y segundos contribuyentes.—Exposicion del procedimiento de apremio contra primeros contribuyentes, y sus diferencias respecto del civil de apremio.—Examen comparado del procedimiento de apremio, según se emplea contra primeros ó contra segundos contribuyentes.

394. Condiciones que han de reunir los débitos para ser objeto de apremio.—De quién es la competencia para apremiar, vigilar y dirigir el procedimiento; modo general de éste.

395. Accion ejecutiva de la Hacienda pública contra sus deudores.—¿Se suspenden en los casos en que estén pendientes ante los Tribunales ordinarios juicios universales sobre los bienes de aquellos?

396. Ventajas é inconvenientes de la adjudicacion de fincas á la Hacienda como término del procedimiento de apremio.—Nulidad de expedientes de apremio; causas que dan lugar á ella.—Responsabilidades exigibles por defectos en la tramitacion de los expedientes de apremio.

397. Prelacion de la Hacienda por sus créditos liquidados en concurrencia con otros acreedores.—¿El pignoraticio es preferido, como el hipotecario respecto de aquélla?—Euajenaciones en fraude de la Hacienda.

398. Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Concepto del acto administrativo.—Competencia para conocer y resolver dichas reclamaciones.—Vía gubernativa como trámite previo á la judicial.—Idea general del procedimiento.

399. Requisitos de las reclamaciones económico-administrativas.—Condiciones de personalidad de los reclamantes y de sus apoderados.—Plazos.—Notificaciones.

400. De las cuestiones incidentales en las reclamaciones económico-administrativas.—Recursos ordinarios y extraordinarios.—Recurso de queja.—Carácter del recurso contencioso administrativo.—Responsabilidad de los empleados en razon al procedimiento.

401. De las competencias de jurisdiccion dentro del orden administrativo, y especialmente en el ramo de Hacienda.—Sus clases.—Procedimiento para resolverlas.

402. Competencias por exceso de atribuciones del Poder judicial.—Su objeto.—Condiciones necesarias para suscitadas y su tramitacion.

403. Capacidad jurídica de la Administracion económica.—Limitaciones establecidas en la ley.

404. Caducidad y prescripcion de créditos en favor y en contra del Estado.—Reclamacion de daños y perjuicios y á título de equidad.

Madrid 29 de Septiembre de 1897.—El Director general de lo Contencioso del Estado, el Marqués de Figueróa.

(Gacetas del 2, 3 y 10 de Octubre de 1897.)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo que determina la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 16 y 20 de Agosto próximo pasado, y clasificados los acreedores á los fondos provinciales según el anuncio que tambien se insertó en el propio BOLETIN del siete de Septiembre último, esta Comision en sesion de hoy acordó convocar á los acreedores por servicios provinciales ejecutados por suministros de cualquiera índole á los Establecimientos sostenidos por la Diputacion, para que se presenten á cobrar desde el día diez y ocho á fin del corriente mes, los comprendidos dentro del segundo semestre de 1888 89 y todo el ejercicio de 1889 90.

Del mismo modo comparecerán tambien con el mismo objeto los tenedores de los Títulos de la 1.^a serie números 183, 799, 793, 1356, 1950, 382, 658, 1618, 1629, 619, 1615, 526, 800 al 802, 1927, 1534 al 1539, 1565, 1605 al 1607, 1710, 1712, 1886, 48 al 58, 61 al 65, 67 al 69, 71 y 1823.

Y por último, lo efectuarán los contratistas de carreteras cuyas obras se hayan realizado en el 2.^o semestre de 1888-89 y primero de 1889-90.

Valladolid 15 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente de la Comision, *Segundo Cantalapiedra*.

Núm. 2.574.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA, NÚMERO 44.

DISTRIBUCION nominal y por Ayuntamientos del cupo señalado á esta Zona por Real decreto de 1.º del actual, llamando 80.000 hombres al servicio activo, con distincion de los distritos de Ultramar á donde les corresponde servir por razon del número obtenido en el sorteo, así como á los que les corresponde servir en la Península.

Partido judicial de Villalon.

Número del sorteo.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.	CUPOS.					CUPO TOTAL.
			Cuba.	Filipinas.	Puerto Rico.	Total de Ultramar.	Península.	
1	Angel Choya Perrote		1	"	"		"	
2	Ladalcio Alonso Rodriguez		"	1	"	2	"	
5	Pío Martin Gonzalez	Aguilar de Campos.	"	"	"	"	1	4
8	Félix Gutierrez Rodriguez		"	"	"	"	1	
3	Emiliano Estébanez Villalpando	Barcial de la Loma.. . . .	"	"	1	1	"	2
8	Bernardo Ares Rojo		"	"	"	"	1	
6	Pablo Peña Madera		1	"	"		"	
8	Teófilo Peña Baza		1	"	"		"	
12	Emigdio Castañeda Diez		1	"	"	5	"	
14	Félix del Agua Gonzalez		1	"	"		"	
17	Frutos del Agua del Agua	Becilla de Valderaduey.	"	1	"	"	"	9
20	Policarpo Villagrà Rodriguez		"	"	"	"	1	
24	José Vicente Alvarez		"	"	"	"	1	
25	Claudio Piña Arce		"	"	"	"	1	
27	Mariano Bello Bajo		"	"	"	"	1	
3	Nicolás José Morejon		1	"	"	"	"	
5	Liguel Alvarez Collantes		"	1	"	2	"	
7	Lorenzo Collantes Collantes	Bolaños.	"	"	"	"	1	4
10	Constantino Calvo Lebrato		"	"	"	"	1	
2	Santiago Ferreras Giraldo	Bustillo de Chaves.. . . .	"	"	"	"	1	1
6	Jesús Garcia Lopez	Castroponce Valderaduey.	1	"	"	1	"	1
2	Jesús Gonzalez Huerta		1	"	"	"	"	
3	Raimundo Garcia Quintana		1	"	"	3	"	
4	Mariano Alonso Fernandez		"	1	"	"	"	
5	Crescenciano Lobo Alonso	Ceinos de Campos.	"	"	"	"	1	7
6	Nicolás Martinez Lopez		"	"	"	"	1	
7	Bonifacio Calvo Caballo		"	"	"	"	1	
9	Prudencio Calvo Caballo		"	"	"	"	1	
1	Ramon de la Cuesta Gago		1	"	"	2	"	
3	Isaac Sanchez Rodriguez	Cuenca de Campos.. . . .	"	"	1	"	"	3
5	Alberto Gonzalez Perez		"	"	"	"	1	
3	Calixto Calzon Vazquez	Gaton de Campos.	1	"	"	1	"	1
1	Robustiano Escobar Gil		1	"	"	2	"	
3	Esteban Gil Verano	Herrin de Campos.	"	1	"	"	"	4
5	Segundo de la Puente Escobar		"	"	"	"	1	
6	Crispulo Prieto Esteban		"	"	"	"	1	
4	Valentino Perez Sanchez		1	"	"	"	"	
5	Juan Marin Valencia		1	"	"	4	"	
9	Gerardo Fernandez Granja		1	"	"	"	"	
10	Secundino Perez Fernandez	Mayorga.	"	1	"	"	1	8
14	Quirino Garcia Fernandez		"	"	"	"	1	
21	Eustasio Moro Carrera		"	"	"	"	1	
22	Meliton Chamorro Crespo		"	"	"	"	1	
23	Lucinio Martinez Sanchez		"	"	"	"	1	
9	Luis Rivera Barrientos	Melgar de Abajo.	"	"	"	"	1	1
1	Valentin Rodriguez Chicarro	Melgar de Arriba.	1	"	"	1	"	2
2	Ciriaco Raposo Hernandez		"	"	"	"	1	

1	Silverio Gago Pisonero	Monasterio de Vega.	1	"	"	1	"	2
6	José Valdivieso Rodriguez		"	"	"	"	1	
2	Electo Marcelino Fernandez Rabanedo	Quintanilla del Molar..	"	"	"	"	1	1
3	Blas Becares Becares		"	"	"	"	"	
4	Manuel Serrano Tirados	Roales.	1	"	"	"	"	7
6	Vicente Lopez Lopez		1	"	"	4	"	
8	Julito Garcia Redondo		"	1	"	"	"	
10	Roque Rodriguez Grande		"	"	"	"	1	
14	Salustiano Flores Diez		"	"	"	"	1	
15	Luis Martinez Martinez		"	"	"	"	1	
10	Gaspar Jacinto Pozo Lopez	Sahelices de Mayorga..	"	"	"	"	1	1
1	Honorato Ponce Obelleiro		1	"	"	"	"	
2	José Raposo Pablos	Santervás de Campos..	1	"	"	3	"	7
3	Quinidio Zorita Marcos		"	1	"	"	"	
5	Rufo Flores Lobete		"	"	"	"	1	
6	Salvador Bolado Moro		"	"	"	"	1	
7	Pedro Valero de la Cuba		"	"	"	"	1	
11	Santiago de la Cuevas Criado		"	"	"	"	1	
1	Alfredo Rodriguez Martinez	Union (La).	1	"	"	"	"	8
2	Francisco Fernandez de Lamo		1	"	"	"	"	
5	Daniel Baza Madera		"	1	"	4	"	
6	Lucas San José Expósito		"	1	"	"	"	
8	Luciano Baza Rodriguez		"	"	"	"	1	
9	Agapito Timoteo Fernandez Cañas		"	"	"	"	1	
10	Julian Deogracias Rubio Villarroel	Valdunquillo.	"	"	"	"	1	6
12	Heliodoro Ramos Cuñado		"	"	"	"	1	
1	Prudencio Rubio Fernandez		1	"	"	"	"	
4	Jacinto Madera Carnero		1	"	"	3	"	
5	Florentino Garrote Villagrà		"	1	"	"	"	
6	Pedro Baza Leon		"	"	"	"	1	
8	Domingo Marcos Montaña	Vega de Ruiponce.	"	"	"	"	1	3
9	Pablo Rubio Baza		"	"	"	"	1	
7	Nazario Asenjo Somoza		1	"	"	2	"	
10	José Baños Giganto		"	1	"	"	"	
11	Modesto Alonso Rodriguez		"	"	"	"	1	
1	German Ruiz y Ruiz		1	"	"	1	"	
4	Dativo Gonzalez Caballero	Villabarúz de Campos.	"	"	"	"	1	2
3	Mariano Lopez Rojo		"	"	1	1	"	
5	Modesto Sierra Hernandez	Villacarralon..	"	"	"	"	1	2
1	Benito Pardo Pastor		1	"	"	"	"	
6	Miguel Sanchez Bueno	Villacid de Campos.	"	1	"	2	"	3
8	Isidoro Alonso Gutierrez		"	"	"	"	1	
1	Venancio Herrero Giraldo	Villafrades.	1	"	"	2	"	4
4	Cenon Rodriguez Pastor		1	"	"	"	"	
5	Bernardo Martinez Gordaliza		"	"	"	"	1	
8	Antonio Herrero Escobar		"	"	"	"	1	
3	Gerónimo Panero Carro		1	"	"	2	"	
4	Sinforiano Pardo Anton		1	"	"	"	"	
5	Venancio Gallego Asenjo	Villagomez la Nueva.	"	"	"	"	1	3
1	Leoncio Anibarro Anibarro		"	"	"	"	1	
1	Juan Pisonero Pisonero	Villalán de Campos.	1	"	"	1	"	1
2	Demetrio Reliegos Pisonero		"	"	"	"	1	
1	Sabas García Rodriguez	Villalba de la Loma.	1	"	"	"	"	2
4	Nicolás Moro García		1	"	"	"	"	
6	Esteban Maroto del Agua		1	"	"	"	"	
8	Teodosio del Fraile Villada		1	"	"	"	"	
15	Angel Alonso Rodriguez		1	"	"	"	"	
17	Juan José Villalon de Cabo		"	1	"	"	"	
20	Patricio Francisco Arias Sarabia	Villalon.	"	1	"	7	"	14
24	Máximo Muñoz Curieses		"	"	"	"	1	
25	Celedonio Argüello Franco		"	"	"	"	1	
26	Domingo Gonzalez Gomez		"	"	"	"	1	
28	Manuel Monge de Castro		"	"	"	"	1	
39	José del Agua Cuadrado		"	"	"	"	1	
42	Eusebio Gil del Rey		"	"	"	"	1	
47	Demetrio de la Vega Rabadan		"	"	"	"	1	

2	Maximiano Vazquez Vazquez	} Villavicencio de los Caballeros.	1	"	"	2	"	} 5
6	Edesio Lopez Gil		"	1	"	"	"	
13	Marcelino Zarate Cuadrado		"	"	"	"	1	
15	Gonzalo Martinez Rodriguez		"	"	"	"	1	
19	Tobias Pachon Fernandez		"	"	"	"	1	
Cupo total del partido de Villalon.			40	16	3	59	59	118
Cupo distribuido á la provincia de Palencia.			250	89	23	362	362	724
Cupo total de la Zona.			290	105	26	421	421	842

Palencia 8 de Octubre de 1897.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Nicolás Rodrigo.—V.º B.º El Coronel, Gonzalez.

Seccion quinta.

Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Ulpiano Gimenez García, en nombre y representacion de Doña Juana Lombrana Ortiz, hoy sus herederos, vecinos de esta Ciudad, contra D. Antonio Diaz Montiel, su convecino, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos se ha dictado la Sentencia cuyos encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento ó publicacion dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid, á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden entre partes, de la una Doña Juana Lombrana Ortiz, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Ulpiano Gimenez García, bajo la direccion del Doctor D. Felipe Fernandez Vicario y de la otra D. Antonio Diaz Montiel, vecino de Esguevillas, en rebeldía, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, setecientas setenta y cinco pesetas de intereses vencidos y dos mil para los que venzan y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Antonio Diaz Montiel, vecino de Esguevillas, y con su producto entero y completo pago á Doña

Juana Lombrana Ortiz, de esta vecindad, de las mil quinientas pesetas de principal, setecientas setenta y cinco de intereses vencidos y dos mil para los que venzan y costas, y mediante la rebeldía del ejecutado insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia, por la que definitivamente juzgando le pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Publicacion.—Leída y publicada ha sido la Sentencia que antecede por el señor don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion y de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis de que yo el Escribano doy fé.—Nicolás García.

Lo inserto concuerda fielmente con su original de que doy fé y á que me remito caso necesario. Y en cumplimiento de lo mandado y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Valladolid ó doce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Nicolás García.

Talon núm. 229.

Núm. 2.572.

4.º Depósito de Caballos sementales.

El día veintitres del actual y á las once de su mañana, se venderán en el Cuartel que ocupa este Depósito y en licitacion pública dos caballos de desecho.

Se anuncia al público á los efectos de la ley.

Valladolid 10 de Octubre de 1897.—El Comandante Mayor, Federico Ramirez.

Talon núm. 230.